

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:
 Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. ... 0'07
 Por 30 id. id. ... 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Septiembre).

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

1739

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 47 al 61 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, kilómetros 15 al 27 de la Estación de Haro á Pradoluengo y kilómetros 1 al 5 de Haro al Montón de Trigo, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 172.866'57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel

sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de.... en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.730 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—El Director general. Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de.... provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en

que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Siendo varios los Municipios que han solicitado un nuevo plazo de prórroga para proceder al nombramiento de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, según dispone el artículo 301 del Reglamento de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre del año anterior, ordenado por este Centro en circulares de 2 y 19 de Julio y 9 de Agosto del año actual, he dispuesto concederles un plazo de diez días á los pueblos que á continuación se expresan, haciéndoles saber al propio tiempo, que dada la trascendental importancia de este servicio y su imprescindible organización, espera este Gobierno civil que todos los Ayuntamientos que se mencionan cumplirán la presente circular, condonándose la multa que les fué impuesta en 9 del citado mes de Agosto, á los que, dentro de este lapso de tiempo, hagan los expresados nombramientos.

Pueblos

Aguilar del río Alhama	Fonzaleche
Agoncillo	Gimileo
Alesón	Grañón
Arenzana Arriba	Gallinero de Cameros
Ajamil	Herce
Almarza	Haro
Bergasa	Hervias
Badarán	Herramelluri
Bezares	Hormilla
Brieva	Hormilleja
Bañares	Laguna de Cameros
Bergasillas Bajera	Leza de río Leza
Carbonera	Luezas
Cuzcurrita	Manzanares Rioja
Cenicero	Montalbo en Cameros
Clavijo	Murillo de río Leza
Camprovín	Manjarrés
Canales	Munilla
Cañas	Navarrete
Castroviejo	Nestares
Cidamón	Ollauri
Cirueña	
Corporales	

Pueblos

Ojacastro	Tobia
Préjano	Tirgo
Pinillos	Tricio
Pradillo	Tormantos
Robres	Torreña
Ribas	Tudelilla
Rodezno	Trevijano
Ribaflecha	Uruñuela
Rasillo (El)	Villalba
Santa Eulalia Bajera	Viguera
Santa Coloma	Villamediana
San Millán de Yécora	Ventrosa
Santo Domingo	Villavelayo
San Torcuato	Viniestra de Abajo
Santurde	Villanueva de Cameros
Soto en Cameros	Zarratón
Torremontalbo	Zenzano

Logroño, 25 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

1738

Por el Rectorado han sido nombrados Maestros interinos de Santo Domingo (Sección de graduada) D. Celestino Martínez, y de la Escuela mixta de Montemediano, D.ª Elfa Gaviria.

Logroño, 22 de Septiembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

1747

Por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Tudelilla, D. Félix Rubio Ocariz.

Logroño, 24 de Septiembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE

ALBERITE

1743

Don Angel Manzanedo Marín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alberite.

Certifico: Que en el acta de la

sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día catorce del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 6.224'27 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.224'27 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre paja, leña y patatas, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un producto de 622.427 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.224'27 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días,

según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Marcial Menchaca.—Medardo Yangüela.—Clemente Jadraque.—Julián Sáinz.—Melitón Jadraque.—Cristóbal Irribarría.—Emilio Viteri.—Felipe Mozos.—Angel Manzanedo.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Alberite á veintidós de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Angel Manzanedo.—V.º B.º: El Alcalde, Marcial Menchaca.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad PESETAS	DERECHOS en unidad PESETAS	PRODUCTO anual calculado PESETAS
Paja.	Kilogramo	222400	05	01	2224
Leña.	..	200000	06	01	2000
Patatas.	..	200027	04	01	2000
TOTALES					6224 27

Alberite, 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Marcial Menchaca.—El Secretario, Angel Manzanedo.

1742

Formada la matrícula industrial para el año 1916, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada y produzca las reclamaciones que crean á su derecho.

Alberite, 23 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Marcial Menchaca.

MANZANARES DE RIOJA

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Cor

poración por término de quince días, para oír reclamaciones.

Manzanares de Rioja, 22 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Luis Martínez.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1915

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	» »	138 »	10 »	148 »
2.º	Policia de seguridad.	» »	845 22	» »	845 22
3.º	Policia urbana y rural.	» »	155 »	» »	155 »
4.º	Instrucción pública.	» »	» »	» »	» »
5.º	Beneficencia.	152 45	» »	15 »	167 45
6.º	Obras públicas.	» »	» »	7 50	7 50
7.º	Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	74 13	» »	75 »	149 13
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	» »	» »	» »
TOTAL		226 58	1138 22	107 50	1472 30

Nájera, 13 de Septiembre de 1915.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión de 13 del actual.

Nájera, 13 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Manjarrés, partido judicial de Nájera, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 21 de Septiembre de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martínez Blas.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1746

Don Constancio Pascual y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Arnedo y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la Policía judicial, la busca, detención y conducción á la carcel de esta ciudad, de Fermín Martín, de unos veintiocho años de edad, relojero, estatura regular, color moreno, pelo castaño, afeitado, usa bigote, esposo de la Maestra de niños doña Paz Ariza, domiciliado últimamente en Arnedillo, provincia de Logroño.

Así lo tengo acordado en la causa que bajo el número tres del año actual me hallo instruyendo sobre estafa.

Dado en Arnedo á veinte de Septiembre de mil novecientos quince.—Constancio Pascual.—El Secretario, Manuel Gil de Muro.

Imp. Provincial.—Logroño.